



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051-2020-A-MDP/LC.

Pichari, 03 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Informe N° 057-2020-MDP/ODUR/MOT-J de la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Mag. Arq. Miriam Orosco Torres y Exp. Adm. N° 14336 de fecha 20 de diciembre del 2019, presentado por la Señora Yeny Gabriela Lonasco Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Exp. Adm. N° 14336 de fecha 20 de diciembre del 2019, la señora Yeny Gabriela Lonasco Cruz, solicita la subdivisión de lote ubicado en el Sector Ciro Alegría, Manzana "J3", Lote 05, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 057-2020-MDP/ODUR-AGS-J de fecha 23 de enero del 2020, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal N° 026-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 27 de enero del 2020, el Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 30° del D.S. N° 011-2017-Vivienda que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, faculta a las Municipalidades la verificación de expedientes y autorización de subdivisión de lotes urbanos;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 05, ubicado en la Manzana "J3" del Sector "Ciro Alegría" del Distrito de Pichari, propiedad de Doña **MODESTA CRUZ AGUILAR** y Don **FULGENCIO LONASCO QUISPE**, a favor de Doña **YENY GABRIELA LONASCO CRUZ**, de acuerdo al siguiente detalle:

LIMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "J3" LOTE N° 05)

PROPIETARIOS : Sr. **FULGENCIO LONASCO QUISPE**
: Sra. **MODESTA CRUZ AGUILAR**

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	10.40 m.l	Con el Psje Agua Dulce
Derecha	17.50 m.l	Con los Lotes N° 04 y 03
Izquierda	17.50 m.l	Con el Lote N° 06
Fondo	10.40 m.l	Con los Lotes N° 10 y 11
ÁREA TOTAL :	182.00 m2	PERÍMETRO : 55.80 ml.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



LÍMITES Y AREAS DE SUB DIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISIÓN DE LOTE MZ. "J3" LOTE N° 05 (Remanente)

PROPIETARIOS : Sr. FULGENCIO LONASCO QUISPE
: Sra. MODESTA CRUZ AGUILAR

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	5.20 m.l	Con el Psje. Agua Dulce
Por el lateral derecho	17.50 m.l	Con los lotes 04 y 03
Por el lateral izquierdo	17.50 m.l	Con el Lote N° 5A (Resultante)
Por el Fondo	5.20 m.l	Con los Lotes N° 10 y 11
ÁREA TOTAL :	91.00 m2	PERÍMETRO : 45.40 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. "J3" LOTE N° 5A (Resultante)

PROPIETARIO : Sra. YENY GABRIELA LONASCO CRUZ

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	5.20 m.l	Con el Pasaje Agua Dulce
Derecha	17.50 m.l	Con el Lote N° 05 (Remanente)
Izquierda	17.50 m.l	Con el Lote N° 06
Fondo	5.20 m.l	Con el Lote N° 10

ÁREA TOTAL : 91.00 m2 **PERÍMETRO :** 45.40 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las características del lote figuran en los planos y memoria descriptiva adjunto que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
ODUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.
Archivo

